GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

RESOLUCIÓN N° 381/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 11/2019 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS" ID 358.713.

Boquerón, 10 de octubre de 2019.

VISTO: La Resolución N° 172/2019 por la cual se adjudica el LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD 03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS" ID 358.713, con la firma adjudicada GRUPO ALTAIR SA con RUC N° 80098783-7, y de acuerdo a los pedidos de ampliación y modificación formulado por la Secretaria de Administración y Finanzas a través del memorándum SAF 282/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y el memorándum AJ 58/2019 de la Asesoría Jurídica, el cual remite el dictamen jurídico AJ N° 52/2019 y el dictamen no encuentra impedimento para la realización de ajustes (ampliación de monto) al contrato.

CONSIDERANDO: Que, la Ley NP 2051 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 63.- Convenios Modificatorios En Adquisiciones, Locaciones Y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
Que, la Ley N° 1032 que Crea el Sistema Nacional de Salud "que El Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo.
Que, la Ley N° 426/94 Título III Deberes y Atribuciones del Gobierno Departamental art. 16.- El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) "Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo..." que posibilita a la Gobernación de Boquerón tomar las mejores medidas y políticas de mayor impacto social dentro del departamento

Por tanto

Alejo Sahata
Secretario General
Gobernación Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

RESOLUCIÓN N° 381/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 11/2019 DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD Nº 03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS" ID 358.713.

Boquerón, 10 de octubre de 2019.

EL GOBERNADOR DE BOQUERON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, la adenda al contrato N° 11/2019 del LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD 03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, FRUTAS Y VERDURAS" ID 358.713, por el monto de Gs 32.389.700 (guaraníes treinta y dos millones trecientos ochenta y nueve mil setecientos) con la firma adjudicada GRUPO ALTAIR SA con RUC N° 80098783-7, y de acuerdo a los pedidos de ampliación y modificación formulado por la Secretaria de Administración y Finanzas a través del memorándum SAF 282/2019 de fecha 10 de octubre de 2019

Art. 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la elaboración

Art. 3º.- ESTABLECER, que la Secretaria de Salud será la responsable de proseguir con la Administración de la ampliación del Contrato respectivo, dejando expresa constancia de que la misma deberá comunicar por escrito en tiempo y forma a la UOC, cualquier hecho o situación que guarde relación a incumplimientos de condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones o al contrato, en concordancia con la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario y sus modificaciones.

Art. 4º.- AUTORIZAR, a la Secretaria Administrativa a efectuar los pagos correspondientes previa verificación y conformidad de la Nota de Remisión y Recepción definitiva de bienes.

Art. 5º.- IMPUTAR, la erogación al rubro correspondiente al Ejercicio Fiscal correspondiente.

Art. 6º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Sr. Alejo Sabata Lucini.
Encargado de Despacho de la Secretaria General

Dr. Darío Rafael Medina Velázquez
Gobernador de Boquerón

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón